

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución **132-0140-2012** del 22 de noviembre de 2012, se otorgó permiso de concesión de aguas superficiales a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA MAGDALENA SAN LORENZO**, identificada con Nit 900.078.905-0, representado legalmente por la señora **TERESA DE JESUS SANCHEZ VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 21.908.425, con un caudal de 1,20 L/seg para uso doméstico, a derivarse de la fuente denominada La Tiembla, en la vereda La Magdalena del municipio de El Peñol —Antioquia, dicho permiso reposa en el expediente **055410215332**.

Que a través de la Resolución N° **RE-02592-2024** del 15 de julio de 2024, **SE OTORGÓ UN NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA MAGDALENA SAN LORENZO**, identificada con NIT 900078905-0, representada legalmente por la señora **TERESA DE JESUS SANCHEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N 70953218, para los usuarios del acueducto la Magdalena del Peñol Antioquia.

Que a través de Oficio **CI-02211-2025**, se solicita:

“ Que una vez verificadas las bases de datos corporativas, se advierte que la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA MAGDALENA - SAN LORENZO**, con Nit 900.078.905-0, representado legalmente por la señora **TERESA DE JESUS SANCHEZ VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 21.908.425, cuenta con un nuevo permiso de Concesión de aguas superficiales que le fue otorgado mediante Resolución N°RE-02592-2024 del 15 de julio de 2024 en un caudal 2,364 L/s, por un periodo de 25 años, evidenciándose que a la fecha dicho permiso ambiental se encuentra vigente. La resolución en referencia reposa dentro del Expediente Ambiental **055410243779**. ”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibidem, establece que: “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...*”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el artículo quinto de la mencionada Resolución se dispuso:

“(...) ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (...)”





Que de acuerdo al Artículo 31 ibidem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de concesión de aguas que reposa en el expediente **055410215332**, se encuentra vencido y la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA MAGDALENA - SAN LORENZO**, cuenta con nuevo permiso de concesión de aguas superficiales que reposa en el expediente **055410243779**.
por este motivo se procederá a ordenar en el presente acto el archivo del expediente **055410215332**.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No **055410215332** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA MAGDALENA - SAN LORENZO**, a través de su representante legal la señora **TERESA DE JESUS SANCHEZ VELASQUEZ**, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

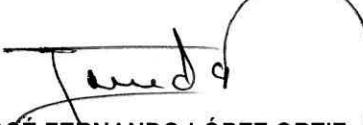
PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 055410215332

Asunto: Trámite ambiental
Proyectó: Abogada Diana Pino
Fecha: 12/12/2025